

CLAUSULA J

ARMAS DE FUEGO

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 Inciso e) de las Condiciones Especiales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar.

CLAUSULA K

ROTURA DE CAÑERÍAS PARA EDIFICIOS DIVIDIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Contrariamente a lo expresado en el Artículo 11º, Inciso c) de las Condiciones Generales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de la rotura de cañerías. A los efectos de esta cobertura no se consideran terceros a los moradores y/o propietarios del edificio asegurado.

CLAUSULA L

R.C. CONTRACTUAL - SUMINISTRO DE ALIMENTOS

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil Contractual emergente de lesiones o muerte a consecuencia del suministro de comidas y bebidas correspondientes a su servicio.

A los efectos de esta cobertura adicional se anulan las disposiciones de los Incisos i) y l) del Artículo 11º de las Condiciones Generales.

CLAUSULA M

INMUEBLES DE TERCEROS

La Responsabilidad del Asegurado emergente de daños causados a inmuebles vecinos, por inmuebles del asegurado o utilizados por él.

CLAUSULA N

TRANSPORTE DE BIENES

Déjase sin efecto el inciso f) de la Cláusula 3 de las Condiciones Especiales de Responsabilidad Civil comprensiva de la presente póliza, por lo cual queda cubierto el riesgo de transporte de bienes. Se excluye de la presente cobertura los daños causados a puentes, túneles y pavimentos, al medio transportador y a la mercadería transportada.

CLAUSULA O

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

La Responsabilidad Civil del asegurado emergente de trabajos contratados y/o subcontratados por éste con firmas particulares, y que pudiera surgir de los accidentes causados por dichos contratistas y/o subcontratistas, siempre que ellos ocurran durante los trabajos especificas para los cuales hayan sido contratados y/o subcontratados, excluyendo de esta garantía trabajos de demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción y/o refacción de edificios. Ampliando lo dispuesto precedentemente se hace constar que la presente póliza cubre la responsabilidad civil del asegurado emergente de los trabajos que efectúen para el mismo, los contratistas y/o subcontratistas consistentes en limpieza y mantenimiento de los edificios ocupados por el asegurado.

ANEXO P

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - DEMOLICIONES

Mediante la presente Cláusula Adicional se cubren, además de la Responsabilidad Civil emergente de los hechos enumerados en la "Cláusula 1 - Riesgo Cubierto" de las Condiciones Especiales, de la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a terceros como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos de demolición en el lugar indicado en las Condiciones Particulares, la Responsabilidad Civil que se origine exclusivamente por daños que consistan en o sean producto de: filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, excepto lo expresado en la Cláusula 3ª, inciso d) de las Condiciones Especiales.

CLAUSULA Q

BIENES BAJO CUSTODIA

Déjase sin efecto el inciso F del Artículo 11 de las Condiciones Generales de la presente póliza, por lo cual queda cubierta la responsabilidad civil del asegurado por daños a cosas ajenas que se encuentren en su poder por cualquier título, excluyéndose el riesgo de hurto, extravío, pérdida, desaparición, falta de entrega, así como también mercaderías tenidas a título oneroso y valores de cualquier índole.

CLAUSULA R

DAÑOS INDIRECTOS

Déjase sin efecto el inciso h) del Artículo 11 de las Condiciones Generales, por lo que queda cubierta la Responsabilidad Civil del asegurado por daños a consecuencia de efectos de temperatura, vapor, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad, excluyéndose contaminación de medio ambiente, al suelo y al agua.

CLAUSULA S

GRUAS - GUINCHES - AUTOELEVADORES

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas, guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.

Por consiguiente se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

Asimismo, esta cobertura se aplica en exceso de otras pólizas más específicas si las hubiera.

CLAUSULA T

ASCENSORES - MONTACARGAS

El Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros, por el uso de ascensores y/o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares.